"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E.82088 EN LA LOCALIDAD LA HUAYLLA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2622529

Siendo el día 17 de setiembre del 2024, a las 09:10 am en la oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2024-MPSM/GM**, de fecha 16 de agosto del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2024-MPSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E.82088 EN LA LOCALIDAD LA HUAYLLA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2622529**, colegiado presidido por:

1. PRESIDENTE TITULAR, JORGE ELIGIO BUSTAMANTE TARRILLO
2. MIEMBRO TITULAR, ERNESTO CHAVEZ VILLANUEVA
3. MIEMBRO TITULAR, KELLY JUDITH ROJAS MORENO

Con la finalidad de proceder a la etapa de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de las ofertas electrónicas.

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido de acuerdo al cronograma establecido en las bases se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido, once (11) participantes registrados, los cuales se detallan a continuación:

N°	RUC/Código	Nombre o Razon Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20481459142	EMPRESA DE PROYECTOS Y SERVICIOS PROSEC S.A.C.	2024-09-05 01:05:37.0	Válido
2	20495751229	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-09-09 17:02:41.0	válido
3	20495893368	SAMHER SERVICIOS GENERALES SRL	2024-08-28 12:02:42.0	válido
4	20496188595	CONCEL S.A.C	2024-09-02 18:56:20.0	válido
5	20600217713	CONSTRUCTORA RODRIGO RAMIREZ INGENIEROS SAC	2024-09-03 17:51:09.0	válido
6	20601179611	INGEDECO CONTRATISTAS S.R.L.	2024-09-06 16:27:00.0	válido

7	20603501188	INVERSIONES WILTP E.I.R.L.	2024-09-06 22:16:36.0	válido
8	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	2024-08-30 08:24:07.0	válido
9	20610241191	PERSEIDAS BUSINESS E.I.R.L.	2024-08-30 23:40:36.0	válido
10	20610852735	BUILD & MANAGEMENT PERU S.A.C.	2024-09-02 19:16:40.0	válido
11	20612116131	JALVASQUEZ E.I.R.L.	2024-08-28 06:58:30.0	válido

2. **DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

De acuerdo al cronograma del procedimiento con fecha 10 de agosto del 2024, se da la presentación de ofertas, los participantes presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, verificándose la presentación de las siguientes ofertas:

N°	RUC/Código	Nombre o Razon Social	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20612116131	CONSORCIO JVA	10/09/2024	19:06:25
2	20601179611	CONSORCIO AMÉRICA	10/09/2024	19:36:52

3. **DE LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:**

El comité de selección realizó la descarga de las ofertas de los postores que registraron sus ofertas a través del SEACE, acto seguido realizó la verificación de la presentación de los documentos obligatorios, iniciando con los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. **Documentos para la admisión de la oferta** del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

4. **DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:**

El comité de selección, procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2. del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y determinar si las ofertas responden a los requisitos y condiciones de los términos de referencia detalladas en la sección específica de las bases, para determinar la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO JVA	CONSORCIO AMÉRICA
DESCRIPCIÓN		
Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*

Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)	C01:JALVASQUEZ E.I.R.L. C02:RE.20 DISEÑO CONSTRUCCION E INMOBILIARIA E.I.R.L. *SI CUMPLE*	C01:INGEDECO CONTRATISTAS S.R.L. C02:JLV SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. *NO CUMPLE*
Precio de la oferta en SOLES. (**Anexo N° 6**)	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA DESCRIPCIÓN	CONSORCIO JVA	CONSORCIO AMÉRICA
En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)	PRESENTA/ACREDITA	PRESENTA/ NO ACREDITA
Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037,Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 7**)	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra,o en las provincias colindantes,sean o no pertenecientes al mismo departamento o región,pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas	NO PRESENTA/NO ACREDITA	NO PRESENTA/NO ACREDITA

fuera de la provincia de Lima y Callao,segun **(Anexo N°8)**		

CONDICIÓN	ADMITIDO	NO ADMITIDO

4.1. MOTIVACIÓN DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS

CONSORCIO AMÉRICA.

I. En el (Anexo N°6), el postor presenta en su oferta, el siguiente detalle:

1	Total costo directo (A)	S/ 495,800.80
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos (0.725123571368757% CD)	S/ 3,966.41
2.2	Gastos variables (5.677222718200970% CD)	S/ 28,260.65
	Total gastos generales (B) (6.402346289589730% CD)	S/ 32,227.06
3	Utilidad (C) (4.999999798482740 % CD)	S/ 24,790.04
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 552,817.90
4	IGV (18.00 %)	S/ 99,507.22
5	Monto total de la oferta	S/ 652,325.12

TOTAL: SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 12/100 SOLES

Cajamarca, 10 de septiembre del 2024

CONSORCIO AMÉRICA

Edison Max León Villanueva
REPRESENTANTE COMÚN

EDISON MAX LEÓN VILLANUEVA
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 46441448

Haciendo lo cálculos aritméticos, el desagregado de pie de presupuesto, tomando como extremo la incidencia de GASTOS, debería quedar así:

1	Total costo directo (A)		495,800.80
2	*Gastos generales*		
2.1	Gastos fijos	0.725123571388757%	3,595.17
2.2	Gastos variables	5.677222718200970%	28,147.72
	Total gastos generales (B)	6.402346289589727%	31,742.89
3	Utilidad (C)	4.999999798482740%	24,790.04
	SUBTOTAL (A+B+C)		552,333.73
4	IGV	18%	99,420.07
5	Monto total de la oferta		651,753.80

En este punto es necesario mencionar, lo establecido en el *numeral 60.2 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley N°30225*, Ley de Contrataciones del Estado:
"Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica **(. . .).** "
Asimismo, el comité de selección, rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que NO SE ALTERE SU CONTENIDO; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo vertido por el Tribunal de Contrataciones en su Resolución N' 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31."(...) En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o impresiones, sino aplicar las bases integras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno." Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N°3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

Por las consideraciones antes indicadas, la oferta es declarada como NO ADMITIDA.

4.2. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

A continuación, se muestra el resumen de las ofertas que no fueron admitidas y las que fueron admitidas y que pasan a la etapa de evaluación:

N°	Nombre o Razon Social	Condición	Observación
1	CONSORCIO JVA	ADMITIDO	-------

5. DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas, en ese sentido, se prosiguió con la evaluación de las ofertas que quedaron admitidas, en virtud al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 de Reglamento, de la Ley de Contrataciones, en el cual señala que: *"Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (…)"*

El comité de selección señala que de la revisión integral de las ofertas de los admitidos se tiene el siguiente análisis, respecto al orden de prelación:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		A)PRECIO			
		MONTO DE LA OFERTA (100 puntos)	PUNTAJE DE LA OFERTA $P_i = \frac{O_m x PMP}{O_i}$		
1	CONSORCIO JVA	724,805.68	100	100	1°

6. DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

El Comité de selección, luego de culminada la evaluación, procede a calificar las ofertas electrónicas de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9) del capítulo I de la sección general de las bases integradas, que señala que, luego de culminada la evaluación, el comité de selección, califica a **al postor que obtuvo el primer lugar**, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Previamente el Comité de selección señala que solo se calificará el requisito de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** puesto que los demás requisitos de calificación solicitados en las bases integradas, se acreditarán en la etapa de suscripción del contrato. El resultado se muestra a continuación:

6.1. POSTOR: CONSORCIO JVA

POSTOR/ES	CONSORCIO JVA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral *49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento* este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación por el comité de selección en esta etapa.
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	PRESENTA/ACREDITA
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Construcción, Mejoramiento, Instalación, Rehabilitación, Reparación, Reconstrucción, Creación de Servicios Educativos, y/o Infraestructura Pública De Salud o Educación, y/o Muros de Contención en Infraestructura Educativa Pública o de Salud Pública. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[19] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. [19] De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.	ACREDITA UN MONTO DE : S/. 0.00 MONTO ACREDITADO S/. 0.00 < VALOR REFERENCIAL S/. 724,805.68
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADO

Motivación de condición de descalificado.

De la revisión de la oferta presentada por postor, se aprecia que a folios 039 al 098, obra el Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad, a través del cual, el postor declaró una (01) experiencia, conforme se aprecia a continuación:

1. EXPERIENCIA N° 01:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEOBRA
CONTRATO ALAC – TC N°008-2022
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CHUGUR, DISTRITO DE CHUGUR, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2508510.

A folios 039 al 098 de su oferta, el postor acreditó la experiencia N° 01 declarada en el Anexo N° 10, con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Contrato **ALAC – TC N°008-2022** del 26.05.2022, por el monto de S/ 5'499,388.61, con un plazo de ejecución de 162 d.c
- ✓ Adendas 01 al contrato **ALAC – TC N°008-2022 (folios 54-56)**
- ✓ Adendas 02 al contrato **ALAC – TC N°008-2022 (folios 60-63)**
- ✓ Promesa formal de asociación en Consorcio, del 12 marzo del 2022, del cual no se desprende que el postor (RED.20 DISEÑO CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA E.I.R.L.) tenga porcentaje (%) de participación que tuvo en la ejecución de la obra, y a su vez no cuenta con las firmas de los integrantes del consorcio, legalizados ante un NOTARIO PUBLICO.

De lo cual se colige que en la pagina 52 de las **bases integradas**, literal B: Experiencia del postor en la especialidad." (...) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; De lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que precisa:

(...) En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

De igual manera, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 2070-2019-TCE-S1, que precisa:

(...) Uno de los requisitos con los cuales necesariamente debería contar el contrato de consorcio para considerarse válido, es que las firmas de los integrantes del consorcio, o de sus respectivos representantes, se hayan legalizado por Notario Público; requisito cuyo cumplimiento no es posible identificar en el contrato de consorcio que presentó el Consorcio JVA como parte de los documentos para acreditar su experiencia".

En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir

o interpretar hecho alguno, **evitando así que durante la ejecución del contrato se presenten problemas derivados de una falta de claridad o de la ambigüedad de la oferta adjudicada.**

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

7. DECLARATORIA DE DESIERTO:

ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Después de calificar la oferta electrónica del postor CONSORCIO JVA, el comité de selección, declara DESIERTO la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPSM/CS-PRIMERA**, conforme a lo establecido en el artículo 65° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Declaración de veracidad el colegiado que la final suscribe, declara que, a la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley N° 27444, artículo 17. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 17:30 horas del mismo día, mes y año citada en la parte introductoria de la presente acta, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del comité de selección:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Bustamante

Ing. JORGE ELIGIO BUSTAMANTE TARRILLO
Presidente

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ing. ERNESTO CHAVEZ VILLANUEVA
Primer Miembro

Lic. Adm. KELLY JUDITH ROJAS MORENO
Segundo Miembro